

**3029-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diecisiete horas con cincuenta y seis minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras cantonales del partido ACCIÓN CIUDADANA en la provincia PUNTARENAS.**

Mediante auto n.º 2614-DRPP-2021 del trece de agosto de dos mil veintiuno este Departamento le indicó al partido **ACCIÓN CIUDADANA** que, con respecto a las designaciones realizadas en la provincia de **PUNTARENAS**, las estructuras de los cantones: Central, Montes de Oro, Osa, Coto Brus, Parrita y Corredores, se encontraban completas y sin ninguna inconsistencia y que los cantones de Buenos Aires, Quepos y Golfito presentaban inconsistencias pero había completado la designación de sus delegados territoriales; no obstante, en las estructuras de los cantones de Esparza y Garabito no se había completado satisfactoriamente las designaciones de los delegados territoriales propietarios por cuanto no habían sido subsanadas las inconsistencias referidas.

Posteriormente, en auto n.º 2847-DRPP-2021 del veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, se subsanó parcialmente la estructura cantonal de Garabito, quedando pendiente de designar el puesto de tesorero propietario.

Asimismo, mediante auto n.º 2918-DRPP-2021 del veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, se acreditó de manera completa a estructura partidaria de Buenos Aires; y, finalmente, en n.º 2935-DRPP-2021 del veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, esta dependencia acreditó el puesto de delegado territorial propietario que se encontraba vacante en el cantón de Esparza, quedando pendiente de subsanar la inconsistencia respecto al puesto de fiscal propietario.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que se completó satisfactoriamente las designaciones de los delegados territoriales propietarios en todas las estructuras de los cantones de la provincia de PUNTARENAS, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, **se autoriza** al partido **ACCIÓN CIUDADANA** para que celebre la asamblea de la provincia de **PUNTARENAS**.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/avh/sba  
C.: Expediente n.º 030-2001, partido ACCIÓN CIUDADANA  
Ref., No.: 10555-2021